



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Dicta la Resolución No.33-10

Considerando: Que corresponde al Concejo Municipal establecer la periodicidad con la cual realizará sus sesiones ordinarias de trabajo.

Considerando: Que en virtud de lo que establece la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 58, literal a): "El Concejo celebra sesión ordinaria al menos una vez al mes y extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo soliciten la cuarta parte de sus miembros, no pudiendo demorarse por mas de 15 días desde que fuese solicitada".

Considerando: La propuesta del Regidor Lic. Manuel de Regla Soto Lara, en el sentido de que la propia Ley No. 176-07, en su artículo 58 establece el Régimen de Sesiones y que la misma no es limitativa por lo que el Concejo puede sesionar válidamente de manera extraordinaria cuantas veces lo considere necesario.

Visto: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: La Ley No. 163-01 que crea la provincia de Santo Domingo.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Primero: Establecer, como al efecto establece, que el Concejo Municipal sesionará ordinariamente el segundo (2do) jueves de cada mes, a partir de las 10:00 a.m. y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario.

Segundo: Remitir, como al efecto Remite, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).


LIC. LIC. CESAR FORTUNA
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.


LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

